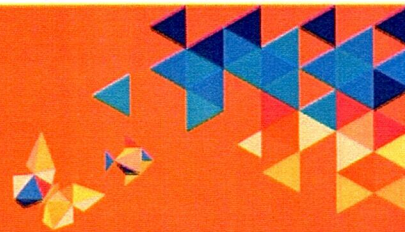




MAGDALENA
La fuerza del cambio



DECRETO NÚMERO 0096 DE 9 MAR. 2021

100-20

“Por medio del cual se convoca a participar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gobernación del Departamento del Magdalena de la vigencia 2020 y se establece el procedimiento para su desarrollo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 617 de 2000, Ley 850 de 2003, Ley 872 de 2003 y Ley 1757 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 3, 40, 103 y 270, el derecho a la participación de la ciudadanía en el control al poder político y la vigilancia de la gestión pública.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

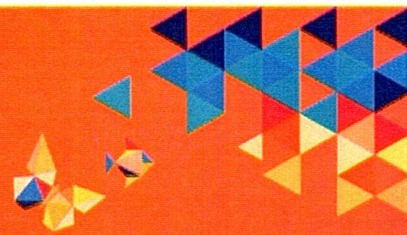
Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que *“Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.”*, pudiendo, entre otras acciones, convocar a audiencias públicas.

Que la audiencia pública como mecanismo o instancia de participación de rendición de cuentas, tiene su base legal en Ley 489 de 1998, normatividad que en su artículo 33 establece que; *“Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno se podrán convocar audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad (...)”*.

Que la rendición de cuentas constituye un deber para el gobernante y un derecho para el ciudadano, convirtiéndose a la vez en un escenario de interlocución entre los servidores públicos y la sociedad que permite informar e informarse respecto de la gestión, la utilización de recursos económicos y la atención de necesidades sociales y en términos generales, sobre los compromisos adquiridos al inicio de un período determinado.

Que la Administración del Departamento del Magdalena valora la rendición de cuentas a la comunidad como un compromiso permanente y un mecanismo para fomentar el diálogo y propiciar la participación de la población en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas a través de distintos canales de interlocución para socializar los planes





DECRETO NÚMERO 0096 DE 9 MAR. 2021

100-20

“Por medio del cual se convoca a participar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gobernación del Departamento del Magdalena de la vigencia 2020 y se establece el procedimiento para su desarrollo”

acciones y avances de la gestión, así como para responder a las solicitudes de la ciudadanía.

Que en el Capítulo atinente a la rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva, la Ley 1757 de 2015, estableció en su artículo 50 que *“Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.”*

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023, estableció el diseño e implementación de una estrategia de rendición pública de cuentas a través de plataformas digitales y espacios de encuentro con la ciudadanía y demás actores territoriales, boletines, periódicos, vallas y medios de comunicación, emisoras comunitarias y agencias de noticias de alcance regional y nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

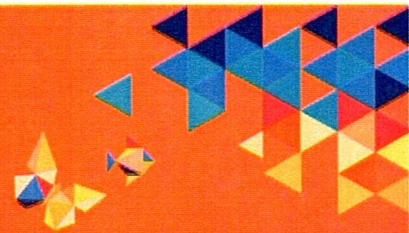
ARTICULO PRIMERO: Convocatoria. Convóquese a la comunidad en general, Consejos Comunitarios, Cabildos Indígenas, Juntas de Acción Comunal, Organizaciones No Gubernamentales, colectivos, grupos y organizaciones sociales, las universidades públicas y privadas; a los organismos de control, medios de comunicación, y en general a todos los interesados a participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2020, que se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2021.

Parágrafo. La Oficina Asesora de Planeación, mediante circular informativa, dará a conocer previamente, el lugar y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, cumpliendo con el aforo permitido y los protocolos de bioseguridad, la cual será publicada en la página web institucional y demás plataformas y medios de difusión con que cuenta la Administración Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Metodología. Se dispone como metodología para la Audiencia pública de Rendición de Cuentas, la presentación del Informe de Gestión por parte del Gobernador del Departamento, los Secretarios de Despacho y los Gerentes o Directores de los entes descentralizados del Departamento.

ARTICULO TERCERO: Publicidad. Ordénese a la Oficina Asesora de Comunicaciones realizar un amplio despliegue publicitario e informativo sobre la organización, metodología y materialización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Administración Departamental vigencia 2020.





DECRETO NÚMERO 0096 DE 9 MAR. 2021

100-20

“Por medio del cual se convoca a participar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gobernación del Departamento del Magdalena de la vigencia 2020 y se establece el procedimiento para su desarrollo”

ARTICULO CUARTO: Divulgación. El Informe de Rendición de Cuentas correspondiente a la vigencia 2020 del Plan de Desarrollo Departamental, será publicado en la página web Oficial, <http://www.magdalena.gov.co/>, en la sección Transparencia y acceso a la información pública.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

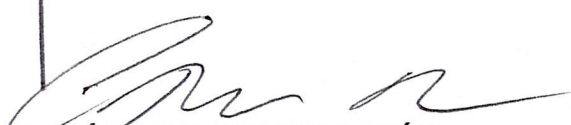
Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

9 MAR. 2021


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena


JOSÉ HUMBERTO TORRES
Secretario del Interior Departamental


MANUEL MOSCOTE ALARCÓN
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación


CRISPÍN PAVAJEAU VILLAZÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Revisó: **CARLOS IVAN QUINTERO DAZA**
Asesor Jurídico Externo

